



Guadalajara, Jalisco a, 25 de marzo de 2020

**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/020/2020

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 25 de marzo de 2020

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

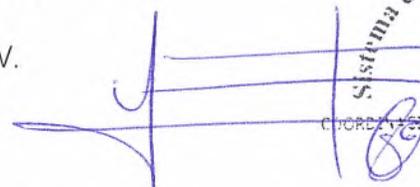
Concepto: Adquisición de láminas

Recursos financieros: MXP \$38,091.20 (TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), con cargo al proyecto Autogenerado: 252902 / Bolsa: 16910174 / Fondo: 1.1.2.

Fue presentada a la Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la Adquisición de láminas para visera COVID 19 a la sociedad mercantil denominada Distribuidora de productos Plastiglas S.A. de C.V. de conformidad con lo siguiente, y

RESULTANDO

- I. Que la Coordinación del Programa de Innovación con fecha 20 de marzo de 2020 solicitó la Adquisición de láminas para visera COVID 19 .
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
 - Distribuidora de productos Plastiglas S.A. de C.V.
 - Acrílicos Plastitec S.A. de C.V.
 - Compu Teknik S.A. de C.V.
- III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a las sociedades mercantiles Distribuidora de productos Plastiglas S.A. de C.V., Acrílicos Plastitec S.A. de C.V., Compu Teknik S.A. de C.V., por considerar que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la Adquisición de láminas para visera COVID 19 ; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.


Sistema de Universidad Virtual
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES



- IV. Los proveedores invitados a cotizar presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas para la Adquisición de láminas para visera COVID 19 , siendo la presentada por Distribuidora de productos Plastiglas S.A. de C.V., la cotización con menor costo, tal como se muestra a continuación:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA
Distribuidora de productos Plastiglas S.A. de C.V.	\$32,837.24
Acrilicos Plastitec S.A. de C.V.	\$44,912.00
Compu Teknik S.A. de C.V.	\$45,400.00

- V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 25 de marzo de 2020, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil Distribuidora de productos Plastiglas S.A. de C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO

Coordinación de Servicios Generales

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que de acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII de su Estatuto Orgánico, señalan que el Rector del Sistema de Universidad Virtual tiene como atribuciones, entre otras, autorizar y vigilar el ejercicio de las partidas presupuestales y todas aquellas que la normatividad universitaria le asigne y que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 16, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realizarán mediante adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 100 veces el salario mínimo mensual.



- V. El artículo 23, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que la adjudicación directa a que se refiere la fracción IV del artículo 16 será resuelta por el titular de la dependencia correspondiente.
- VI. El artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, establece que la selección de los participantes se hará tomando en cuenta su especialidad y la capacidad operativa y financiera.
- VII. Respecto a los criterios de selección para la adjudicación, el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, indica que se tomará en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, manifestados en su expediente, y los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, financiamiento, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Rectora con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambos del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

RESOLUTIVOS

Único. - Se adjudica la Adquisición de láminas para visera a la sociedad mercantil denominada Distribuidora de productos Plastiglas S.A. de C.V.; por la cantidad de **MXP \$38,091.20 (TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE

“PIENSA Y TRABAJA”

“Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara”

Guadalajara, Jalisco, a 25 de marzo de 2020


Dra. Maria Esther Avelar Álvarez
Rectora


Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas
Coordinador de Servicios Generales





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

20		
NUMERO		
25/03/2020		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	252902	
No. FONDO:	1.1.2	
PROGRAMA:	Autogenerado	
CARGO PRESUPUESTAL		

420000	DIECCION ACADÉMICA/PROGRAMAS EDUCATIVOS
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	MEZQUITAN #302, COLONIA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO.
TELÉFONO	DOMICILIO

Paseo del Valle no.5065 Bodega 3,Fracc. GDL Techn, Zapopan, Jalisco C.P. 45010		Distribuidora de Productos Plástiglas S.A. de C.V.	
DOMICILIO DEL PROVEEDOR		PROVEEDOR	
+		UQU070212IHA	3336193899
		RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO
			TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PIEZA	Lamina de plastico .05 cristal 2.44 x 1.22	20	\$294.61	\$5,892.20
PIEZA	Lamina de plastico .05 cristal 2.44 x 1.22	24	\$289.41	\$6,945.84
PIEZA	Lamina de plastico .03 cristal 180 x 120	20	\$1,282.00	\$25,640.00
	Descuento sobre compra		-\$5,640.80	-\$5,640.80
IMPORTE CON LETRA: (Treinta y ocho mil noventa y un pesos 20/100 M.N) Incluye IVA			SUB-TOTAL	\$32,837.24
			I.V.A.	\$5,253.96
			TOTAL	\$38,091.20

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:	26/03/2020	LUGAR DE ENTREGA:	MEZQUITAN #302, COLONIA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO.
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%
		FIANZAS	
		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>	
		b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>	

PAGO CONTRA ENTREGA

OBSERVACIONES

ELABORO:

AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA: MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ

Vb. Be. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE: MTRA. GUADALUPE JEANETTE GONZÁLEZ DÍAZ

NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR:

Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se infiera en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

TERCERA - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señale en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán rebatados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA - En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento

QUINTA - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SEPTIMA - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apeándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD lo o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable en el caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA - Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



UQU070212IHA
 TIPO DE COMPROBANTE: INGRESO

FACTURA / INVOICE

G03-Gastos en general
 FOLIO INTERNO: 2

Tels: (33) 36193899, Fax: (33) 36193852

FECHA / DATE:
 2020-03-27T15:40:34

Regimen Fiscal / Tax Regime:
 601-General de Ley Personas Morales

FOLIO FISCAL / FISCAL FOLIO:
 3

Ced. Emp. 370408 R.F.E. 25561-00-2 Reg. Cámara Nacional de la industria Química 604 SPN 26532.

CLIENTE / CLIENT:
 24375 - UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 AV. JUAREZ # 976. COL. CENTRO
 44100, GUADALAJARA, JAL., MEXICO
 UGU250907MH5

EMBARCADO A / SHIP TO:
 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 AV. JUAREZ # 976, COL. CENTRO
 44100, GUADALAJARA, JAL., MEXICO

PEDIDO CLIENTE / P.O. NUMBER	
CONDICIONES DE PAGO / TERMS OF PAYMENT	Pago Contado
TIPO DE TRANSPORTE / MODE OF TRANSPORTATION	TERRESTRE
CONTENEDOR No. / CONTAINER	
VENDEDOR / SALES PERSON	4
DOCTO. REFERENCIA / REFERENCE DOCUMENT	5

PESO NETO / NET WEIGHT	46.08 Kg / 101.587968 Lb
PESO BRUTO / GROSS WEIGHT	46.08 Kg / 101.587968 Lb
No. DE PALLETS / NUMBER OF PALLETS	
INCOTERM	
REGION	N PACIFICO

PARTIDA ITEM	No. DE PARTE ITEM No.	CANTIDAD QUANTITY	DESCRIPCION / GOODS DESCRIPTION	UNIDAD UNIT	PRECIO UNITARIO / UNIT PRICE	IMPORTE / AMOUNT
1	80594	24.0000	PETG 0.5 CRIST 2.44 X 1.22 LA (30102015 Lámina de plástico)	H87 PZ	289.4100	6,945.84

ENTRADA A ALMACÉN

Fecha: 27/03/2020
 Recibió: CHAFFIK SANCHEZ R

SALIDA ALMACÉN

QUIEN ENTREGA: 27/03/2020

(OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 17/100 M.N.)

POR ESTE PAGARE ME (MDS) OBLIGAMOS A PAGAR INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PLASTIGLAS SA DE CV LA CANTIDAD DE: 8,057.17
 / FOR THIS PROMISSORY NOTE WE MUST PAY TO THE ORDER OF DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PLASTIGLAS SA DE CV THE AMOUNT OF: 8,057.17.

OBSERVACIONES / REMARKS

DESCUENTO/DISCOUNT:	0.00
SUBTOTAL:	6,945.84
IMPUESTO Tasa 16.00% (002 IVA):	1,111.33
TOTAL / TOTAL AMOUNT:	8,057.17

FOLIO FISCAL ORIG
 FECHA FOLIO FISCAL ORIGINAL
 SERIE FOLIO FISCAL ORIGINAL
 TOTAL FOLIO FISCAL ORIGINAL

CENTRO / PLANT: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PLA
PEDIDO INTERNO / INTERNAL ORDER: 6
FRACCION ARANCELARIA / TARRIF No.:
POLIZA DE SEGURO / INSURANCE POLICY:
EMBARCADO DE / SHIPPED FROM:
DESTINO FINAL / FINAL DESTINATION:

FORMA DE PAGO / PAYMENT METHOD
 PUE-Pago en una sola exhibición / 04-Tarjeta de crédito
MONEDA / CURRENCY: MXP-Peso
TIPO DE CAMBIO / EXCHANGE RATE: 1.0000

CERTIFICAMOS QUE ESTA FACTURA, ASÍ COMO LOS VALORES Y ESPECIFICACIONES EN ELLA DESCRITOS SON VERDADEROS. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTA FACTURA CONSTITUYE UN DELITO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES. WE CERTIFY THIS INVOICE TO BE TRUE AND ACCURATE AS WELL AS THE VALUES AND SPECIFICATIONS OF THE GOODS DESCRIBED. THE NON AUTHORIZED REPRODUCTION OF THIS INVOICE CONSTITUTES A TRANSGRESSION ACCORDING TO THE LAW DISPOSITIONS.
 ESTE DOCUMENTO DEBE SER PAGADO EN UNA SOLA EXHIBICION. EL LUGAR DE PAGO DE LA PRESENTE FACTURA SERA EN OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO. PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, ESTE DOCUMENTO DEBE SER PAGADO EN UNO DE LOS SIGUIENTES LUGARES. THE PAYMENT OF THIS INVOICE WILL TAKE PLACE IN OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO. FOR THE LEGAL PURPOSES RELATED TO THIS DOCUMENT MUST BE PAID IN ONE OF THE FOLLOWING PLACES.
 SI LA FACTURA NO ES PAGADA DENTRO DE LA DE LOS TERMINOS ACORDADOS, SE APLICARÁ UN CARGO DE 3% MENSUAL (SI EXCEDER LOS LÍMITES LEGALES) HASTA EL PAGO, Y SERÁ RESPONSABLE DE LOS GASTOS DE COBRANZA Y LOS HONORARIOS DE LOS ABOGADOS SI AN INVOICE IS NOT PAID WITHIN PAYMENT TERMS THERE SHALL BE DELINQUENCY CHARGES OF 3% PER MONTH (BUT NOT IN EXCESS OF THE LAWFUL MAXIMUM) UNTIL PAID. THE PURCHASE SHALL ALSO BE LIABLE FOR THE COST OF COLLECTION INCLUDING ATTORNEY FEES.

No. Certificado Emisor: 7
 No. Certificado SAT: 8
 Fecha y Hora de Certificación: 2020-03-27T15:40:34
 Sello Digital Emisor: [Redacted]
 Sello Digital SAT: [Redacted]
 Contenido Original del complemento de certificación digital del SAT: [Redacted]



UQU070212IHA
 TIPO DE COMPROBANTE: INGRESO

FACTURA / INVOICE

G01-Adquisición de mercancías

FOLIO INTERNO: 13

Tels: (33) 36193899. Fax: (33) 36193852

FECHA / DATE:

2020-03-30T09:49:47

Regimen Fiscal / Tax Regime:

601-General de Ley Personas Morales

Ced. Emp. 370408 R.F.E. 25561-00-2 Reg. Camara Nacional de la industria Quimica 604 SPN 26632.

FOLIO FISCAL / FISCAL FOLIO:

14

CLIENTE / CLIENT:

24375 - UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 AV. JUAREZ # 976, COL. CENTRO
 44100, GUADALAJARA, JAL. MEXICO
 UGU250907MH5

EMBARCADO A / SHIP TO:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 AV. JUAREZ # 976, COL. CENTRO
 44100, GUADALAJARA, JAL., MEXICO

PEDIDO CLIENTE / P.O. NUMBER	
CONDICIONES DE PAGO / TERMS OF PAYMENT	Pago Contado
TIPO DE TRANSPORTE / MODE OF TRANSPORTATION	TERRESTRE
CONTENEDOR No. / CONTAINER	
VENDEDOR / SALES PERSON	15
DOCTO. REFERENCIA / REFERENCE DOCUMENT	16

PESO NETO / NET WEIGHT	202.4 Kg / 446.21104 Lb
PESO BRUTO / GROSS WEIGHT	205.4 Kg / 452.82484 Lb
No. DE PALLETS / NUMBER OF PALLETS	
INCOTERM	
REGION	N PACIFICO

PARTIDA ITEM	No. DE PARTE ITEM No.	CANTIDAD QUANTITY	DESCRIPCION / GOODS DESCRIPTION	UNIDAD UNIT	PRECIO UNITARIO / UNIT PRICE	IMPORTE / AMOUNT
1	80594	20.0000	PETG 0.5 CRIST 2.44 X 1.22 LA (3010201 Lámina de plástico)	H87 PZ	294.6100	5,892.20
2	26098	20.0000	180X120 3.0 CRISTAL PP/SR (3010201 Lámina de plástico)	H87 PZ	1,282.0000	25,640.00

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 ENTRADA A ALMACÉN
 Fecha: 30/03/2020
 Recibió: CHAFFUK SANCHEZ R.
 UDG VIRTUAL
 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 SALIDA ALMACÉN
 30/03/2020

(TREINTA MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.) QUIEN ENTREGA: 30/03/2020

POR ESTE PAGARE ME (NOS) OBLIGAMOS A PAGAR INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PLASTIGLAS S.A DE CV LA CANTIDAD DE: 30,034.02

OBSERVACIONES / REMARKS	
--------------------------------	--

DESCUENTO/DISCOUNT:	5,640.80
SUBTOTAL:	25,891.40
IMPUESTO Tasa 16.00% (002 IVA)	4,142.62
TOTAL / TOTAL AMOUNT:	30,034.02

FOLIO FISCAL ORIG	CENTRO/PLANT:	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PLA
FECHA FOLIO FISCAL ORIGINAL	PEDIDO INTERNO/INTERNAL ORDER:	17
SERIE FOLIO FISCAL ORIGINAL	FRACCION ARANCELARIA/TARRIF No.:	
TOTAL FOLIO FISCAL ORIGINAL	POLIZA DE SEGURO/INSURANCE POLICY:	
	EMBARCADO DE/SHIPPED FROM:	
	DESTINO FINAL/FINAL DESTINATION:	

FORMA DE PAGO/PAYMENT METHOD	
PUE-Pago en una sola exhibición / 04-Tarjeta de crédito	
MONEDA/CURRENCY	MXP-Peso
TIPO DE CAMBIO / EXCHANGE RATE	1.0000

CERTIFICAMOS QUE ESTA FACTURA, ASÍ COMO LOS VALORES Y ESPECIFICACIONES EN ELLA DESCRITOS SON VERDADEROS. LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FACTURA CONSTITUYE UN DELITO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES. WE CERTIFY THIS INVOICE TO BE TRUE AND ACCURATE AS WELL AS THE VALUES AND SPECIFICATIONS OF THE GOODS DESCRIBED. THE NON-AUTHORIZED REPRODUCTION OF THIS INVOICE CONSTITUTES A TRANSGRESSION ACCORDING TO THE LAW. DISPOSITIONS.

ESTE DOCUMENTO DEBE SER PAGADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN. EL LUGAR DE PAGO DE LA PRESENTE FACTURA SERA EN OCCYOACAC, ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. THIS DOCUMENT MUST BE PAID IN ONE PAYMENT. THE PAYMENT OF THIS INVOICE WILL TAKE PLACE IN OCCYOACAC, ESTADO DE MEXICO. FOR THE LEGAL PURPOSES RELATED TO THIS DOCUMENT MUST BE PAID IN ONE PAYMENT.

SI LA FACTURA NO ES PAGADA DENTRO DE LA DE LOS TERMINOS ACORDADOS, SE APLICARÁ UN CARGO DE 3% MENSUAL (SIN EXCEDER LOS LÍMITES LEGALES) HASTA EL PAGO, Y SERÁ RESPONSABLE DE LOS GASTOS DE COBRANZA Y LOS HONORARIOS DE LOS ABOGADOS. IF AN INVOICE IS NOT PAID WITHIN PAYMENT TERMS THERE SHALL BE DELINQUENCY CHARGES OF 3% PER MONTH (BUT NOT IN EXCESS OF THE LAWFUL MAXIMUM) UNTIL PAID. THE PURCHASE SHALL ALSO BE LIABLE FOR THE COST OF COLLECTION, INCLUDING ATTORNEY FEES.

No. Certificado Emisor: 18 No. Certificado SAT: 19 Fecha y Hora de Certificación: 2020-03-30T09:49:47

Sello Digital Emisor: [Redacted]

Sello Digital SAT: [Redacted]

Cadena Original del complemento de certificación de datos del SAT: [Redacted]

[Redacted]



Guadalajara Jal

Srita. Ana lilia Lozano Martinez

A continuacion pongo a su consideracion la cotizacion que amablemente nos solicita para laminas de plastico según características.

1 pza	laminas de plascito de petg 0.5 cristal medidas 2.44x1.22	\$	388.00
1 pza	laminas de plastico 180x120 petg 3.0 cristal	\$	1,392.00

precios mas I.V.A

VIGENCIA: 3 dias

TIEMPO DE ENTREGA, 4 semanas APROX.

CONDICIONES DE PAGO, contado

GARANTIA, SEGÚN EL FABRICANTE

Agradeciendo de antemano sus atenciones quedo a sus órdenes para cualquier comentario a lo antes descrito

ATENTAMENTE

24

Asesor Comercial

Av.2 Cañas No. 3653 Colonia La nogalera Guadalajara, Guadalajara. C.P. 44470, TEL: (33) 31452633, (33) 31452634, LADA sin costo 01 800 715 1537, gdl@plastitec.com.mx



GUADALAJARA JAL. MEX. CALLE ANGILO NO. 1022-14 CP 44200 TEL: (013) 38 25-96-19
23 DE MARZO DEL 2020.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
AT'N. MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ
ENCARGADA DE UNIDAD DE COMPRAS –
SISTEMA UNIVERSIDAD VIRTUAL

Por medio de la presente me permito cotizarle el siguiente material de láminas de plástico que tan amablemente me solicito

Acetato plástico crist 2.44 x 1.22	\$ 350.00
Acetato plástico 180x120 cristal	\$ 1,500.00

Estos precios son mas el 16% del I.V.A. forma de pago: Crédito 15 días,
Tiempo de entrega de 1 a 2 semanas una vez colocada la orden, Incluye entrega a domicilio, Vigencia de cotización: 8 días,

Sin más por el momento y en espera de poder servirles, nos despedimos muy cordialmente.

ATENTAMENTE.

25

Ventas



invent

1.- 1 Firma, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

2, 3, 9, 10, 11, 13, 14, 20, 21 y 22.- 1 cifra alfanumérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

4, 15 y 24.- 2 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

5, 6, 7, 8, 16, 17, 18 y 19.- 1 cifra numérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

12 y 23.- 1 QR, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

25.- 3 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.